

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Pereira Millón, don Julio Miguel Talens Torres, don José Luis Verdejo Wilt, don Ignacio Pacheco Ruiz, don José Luciano Castro Núñez, doña Begoña Martín Pérez, don José Manuel Muro Egido, don Andrés Martínez González y doña Carmen León Jordan, contra la empresa “Microlyne System, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de abril de 2012.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 2 de abril del presente, ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Ángeles Pereira Millón, don Julio Miguel Talens Torres, don José Luis Verdejo Wilt, don Ignacio Pacheco Ruiz, don José Luciano Castro Núñez, doña Begoña Martín Pérez, don José Manuel Muro Egido, don Andrés Martínez González y doña Carmen León Jordan, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos de referencia. Asimismo, hago constar que la sentencia es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de abril de 2012, por la ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, se dicta el siguiente auto.

Parte dispositiva:

Se despacha la ejecución general y definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento con número de registro 82 de 2012 a favor de los demandantes en los presentes autos ejecutivos, contra “Microlyne System, Sociedad Limitada”, por la cantidad de 273.314,29 euros de principal, más la de 16.398,85 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de intereses y 27.331,42 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a la parte demandada conforme al artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a la parte demandante y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la Ley de Regulación de la Jurisdicción Social), haciéndoles saber que frente a esta resolución podrán interponer recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, que se interpondrá en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este su auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Microlyne System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.928/12)